

A propuesta de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la cesión gratuita al Estado por la Administración Especial de la provincia de Sahara de una parcela de terreno, sita en la carretera de Aaiun-Playa, en el kilómetro dos coma trescientos treinta y ocho, con una superficie total de trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados, la cual es propiedad privada de aquella Administración, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad, sin cargas, al folio doscientos cuarenta y uno del tomo veintisiete, libro doce de la sección tercera, finca novecientos noventa y uno, con destino a la construcción de un acuartelamiento de la Unidad de Helicópteros, para cuya cesión ha sido autorizada la mencionada Administración Especial, en virtud de acuerdo de Consejo de Ministros fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo segundo.—El citado inmueble deberá incorporarse al Inventario de bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio del Ejército, con la citada finalidad de ser destinado a la construcción de un acuartelamiento de la Unidad de Helicópteros.

Artículo tercero.—Por la Presidencia del Gobierno y el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

6349

DECRETO 587/1975, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benaolán (Málaga) de un inmueble de 988 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Benaolán (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de novecientos ochenta y ocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benaolán (Málaga) de un solar de novecientos ochenta y ocho metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, en la zona de la Ermita, que linda: Al Norte, con don Luis Núñez Corrales, hoy Caja de Ahorros de Ronda; al Sur, con calle a urbanizar; al Este, con carretera de Benaolán a su estación; al Oeste, con la avenida de Juan de la Rosa Mateos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

6350

DECRETO 588/1975, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) de un inmueble de 2.400 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) de un solar de dos mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al sitio «Arroturas», que linda: Al Norte, Calixto Fraile Ortega; al Sur, León Canencia; al Este, Calixto Fraile, y al Oeste, León Canencia y Antonio Mayoral.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

6351

DECRETO 589/1975, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) de un inmueble de 33.457 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) de una parcela de terreno de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «Balbono» y «Alto Peluca», del mismo término municipal, que linda: Al Norte, camino de servidumbre a varias fincas; al Este, finca de herederos de don Jesús Sancho Cañón; al Sur, con la carretera nacional CN-cuatrocientos treinta y tres de Ventas del Alto a Ropilado, y al Oeste, camino de paso a varias fincas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de Parador Nacional de Turismo, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.